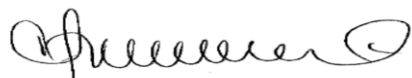


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) llegó por reparto la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS, a través de apoderado judicial, contra el señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA. Documentos presentados con la demanda:

- Poder suscrito por el señor DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS al abogado DAVID ALEJANDRO BAENA RENDON . (fls. 6-7).
- Copia oficio No. 4124 para la Notaria 11 de Medellín. (fls. 9-10).
- Copia sentencia No. 42 del 22 de agosto de 2014. (fls. 11-18).
- Copia Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial No. 04967336. (fl. 19-20)
- Copia Registro Civil de Nacimiento de DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS. (fls. 21-22)
- Copia Registro Civil de Nacimiento de HARRY DEYBI TRIANA VEGA. (fls. 23-24)
- Copia Cédula de ciudadanía de la señora DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS. (fl. 25)
- Copia Cédula de ciudadanía del señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA. (fl. 26)
- Demanda. (fls. 27-24).


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Para el efecto, se aporta con la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la anotación de la sentencia de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, emitida por este Despacho el veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014), sentencia No. 042 dentro del proceso radicado 2014-00246.

Manifiesta la parte demandante desconocer el paradero del señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA (C.C. 10.188.531) y en aras de garantizar su derecho de defensa, de acuerdo a la consulta realizada por la Secretaria del Despacho en la Base de Datos de ADRES, se evidencia que el mismo se encuentra afiliado a SANITAS EPS régimen subsidiado, en estado ACTIVO, por tal motivo, se ordenará oficiar a dicha entidad, para que en el término de la distancia informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que de este posea.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por la señora DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS, mayor de edad y domiciliado en la Vereda el Roble del municipio de Guatapé, Antioquia, contra el señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA mayor de edad, se desconoce su domicilio.

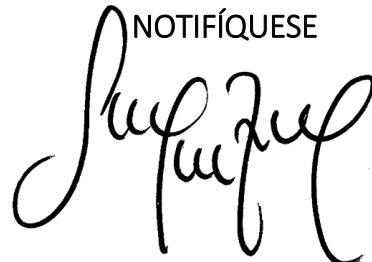
SEGUNDO. Notificar este proveído al demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 290 y 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días. Cítese.

TERCERO. Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables al demandado.

CUARTO. Oficiar a SANITAS EPS para que, en el término de la distancia, informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que posean del señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA identificado con c.c. No. 10.188.531.

QUINTO. Reconocer Personería Jurídica al abogado DAVID ALEJANDRO BAENA RENDÓN identificado con tarjeta profesional No. 304.754 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la señora DEBORA ALEJANDRA ARBOLEDA CEBALLOS en el presente proceso, conforme el memorial poder visible a folio 6.

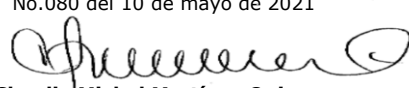
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.080 del 10 de mayo de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 250
Radicado: 2021-00139
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DEBORA ALEJANDDDRA ARBOLEDA CEBALLOS
Demandado: HARRY DEYBI TRIANA VEGA

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria